

# Participando en la Gestión Municipal





Participando  
en la **Gestión**  
Municipal



## **Fundación Solidaridad**

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros. República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656 E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

## **Participando en la gestión municipal**

### **Contenido:**

Domingo Matías

Juan Castillo

Alfredo Matías

### **Revisión y corrección:**

Fernando Umaña García

Alice Auradou

### **Ilustraciones:**

Cristian Hernández

### **Diseño y diagramación:**

Edma's Grafics

### **Impresión:**

Editorial Gente

Esta publicación se realiza en el marco del Proyecto "Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad" financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad.



*Globalizando la Solidaridad*

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Agosto 2013

# Presentación

La Fundación Solidaridad es una institución sin fines de lucro que, apoyándose en los principios de la solidaridad, la equidad, el esfuerzo compartido y la democracia participativa, facilita procesos y acompaña a los actores sociales de las comunidades de la región norte de la República Dominicana, para que los mismos sean sujetos activos en la construcción del bienestar colectivo.

Entre los objetivos estratégicos que la Fundación Solidaridad procura conseguir para 2015 está el de “contribuir al empoderamiento de los sujetos sociales de los municipios y comunidades de la región del Cibao, así como de las organizaciones de base, en un proceso permanente de construcción de ciudadanía”. En términos operativos se expresa a través de la **línea estratégica “educación y sensibilización”** y acciones dirigidas, por una parte, “hacia una ciudadanía más responsable, haciendo énfasis en la juventud, a partir de valores y enfoques de derechos humanos, inclusión social y democracia participativa” y, por otra parte, “hacia el fortalecimiento estructural y el desarrollo de habilidades y destrezas de las organizaciones de base y de los gobiernos locales”.

Realiza diversas labores de capacitación, entre ellas, se encuentra el **Curso de Agentes de Desarrollo**, con una duración de varios meses y una metodología proveniente de la educación popular que consiste en capacitar a dirigentes comunitarios que operen como entes proactivos frente a los/as tomadores de decisión. El curso se ha llevado a cabo en cuatro ocasiones desde 1999. A partir de esta experiencia la Fundación Solidaridad desarrolla la **Escuela de Formación Ciudadana** y edita una **serie de Materiales Educativos**.

**“Participando en la Gestión Municipal”** aborda las diferentes temáticas relacionadas con la participación ciudadana en la gestión de los gobiernos locales. La misma es una re-edición de la “Guía para promover la Participación Comunitaria en la Gestión Municipal”, formulada por Juan Castillo y Alfredo Matías en diciembre de 2009 a partir del Documento Base para la Construcción de Estrategias de Acción Contra la Pobreza en el Sector Santa Lucía/La Mosca y la Guía de Participación Comunitaria elaborados por Domingo Matías.

Esta Cartilla Educativa recoge los mecanismos de participación ciudadana instituidos en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y en la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, explicándolos de manera sencilla y en lenguaje llano, para que los conceptos puedan ser manejados fácilmente.

La Cartilla Educativa contiene temas como la participación, el ayuntamiento, y los órganos del gobierno municipal. También el presupuesto participativo, el derecho de petición, el referéndum y plebiscito municipal, el cabildo abierto y los órganos de participación establecidos en la Ley.

El propósito fundamental de esta publicación es que las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos y ciudadanas interesados/as puedan utilizarla para mejorar su relación con el gobierno local, procurando una gestión municipal participativa, democrática, eficiente y transparente.



# La Participación Comunitaria

1



## ¿Qué es la participación?

Participación significa tomar parte y ser parte de las decisiones que toman las autoridades electas y designadas en la administración pública.

El derecho a participar está consagrado en las leyes. Para el caso de los ayuntamientos, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios le garantiza el derecho a todos los ciudadanos y ciudadanas a participar con propuestas y supervisando los trabajos que hacen los ayuntamientos. La ley establece diferentes mecanismos para participar, como los presupuestos participativos, cabildos abiertos, referéndum, plebiscito, auditoría social.

*“El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.”  
(Artículo 39, numeral 5, Constitución de la República Dominicana)*

## ¿Cuáles son los tipos de participación?

La participación en la vida pública tiene diferentes tipos, de manera indicativa se detallan los siguientes:

- a) Ciudadana. La misma abarca los intereses de todos los ciudadanos y ciudadanas en temas sociales, culturales, económicos, políticos y justicia. Es una macroparticipación.
- b) Comunitaria. Con la cual se busca que los residentes de una comunidad se organicen por sus intereses particulares como asfaltados, alumbrados, parques, seguridad, saneamiento de cañadas, etc. Es una microparticipación.
- c) Social. Se expresa a través de la relación entre los individuos y sus organizaciones, y estas a su vez con otros grupos sociales. Se da intercambio entre diferentes organizaciones que pueden ser de un mismo territorio, pero también de municipios o países diferentes, promoviendo intereses sociales como el medio ambiente, cuestiones de género, salud, vivienda, tierra, etc.
- d) Económica. Con la cual se busca que haya una mejor distribución del ingreso. En este campo entran las cooperativas y agencias de desarrollo económico.

## ¿Cuáles ventajas tiene la participación?

### Más acercamiento entre lo político y lo social

Se produce un acercamiento permanente entre las autoridades electas y la población votante. La relación va más allá de los procesos electorales. Se rompe la utilización de la gente solamente en tiempo de campaña.

### La inversión se hace en función de lo que quiere la gente

Los proyectos de obras de infraestructuras y sociales lo proponen la gente. Los alcaldes, regidores y funcionarios se reúnen con los vecinos y vecinas a debatir y acordar las mejores propuestas, las que más convienen al barrio o municipio.

### Los menos favorecidos podrían ser más favorecidos

La inversión del ayuntamiento tiende a focalizarse en los grupos menos favorecidos social y económicamente. El favorecer a los más desfavorecidos promueve el desarrollo integral de las comunidades. Para lograr esto, quienes dirigen el ayuntamiento tienen que armarse de conciencia social y optar preferentemente por las y los más excluidos.

### Permite la supervisión social

La gente puede participar haciendo propuestas e intervenir en la supervisión y monitoreo de los proyectos que se ejecutan en el barrio. Esto ayuda a que las obras sean de mejor calidad y en muchos casos se abaratan los costos.

### Consolida la democracia

Se retoma la visión de “gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo”. La participación de la ciudadanía tiende a dejar de ser instrumental y los sujetos sociales, además de dar carácter legal a la autoridad a través del voto, le dan legitimidad con la aceptación o rechazo a las decisiones. Se producen prácticas de democracia participativa donde gobierno y ciudadano empujan objetivos comunes.

### Comprensión colectiva de los problemas

Quienes participan asumen un modo de pensar en los problemas de manera distinta. Hay un cambio en el pensamiento individual hacia un modo de solución colectiva de los problemas. Se pasa del yo quiero al nosotros queremos.



### ¿Qué dice la Ley sobre los derechos a participar en el Ayuntamiento?

En el Artículo 15 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establecen los deberes y derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas que residen en los municipios dominicanos. Estos son:

1. Elegir y ser elegible de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República Dominicana, la Ley Electoral y esta ley.
2. Hacer uso de los servicios públicos municipales en las condiciones establecidas en las ordenanzas y reglamentos municipales.
3. Exigir que las competencias propias, coordinadas y/o delegadas sean prestadas.
4. Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

5. Consultar los archivos y registros de los ayuntamientos, así como obtener copias y certificaciones de los documentos de dominio público municipal, conforme lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.
6. Desarrollar y formar asociaciones destinadas a la defensa de los intereses colectivos de ámbito comunitario.
7. Reclamar ante los órganos de gobierno municipal contra los actos u omisiones de éstos que les perjudiquen individual o colectivamente.
8. Cumplir con las ordenanzas y disposiciones municipales, con sus obligaciones tributarias y denunciar los hechos y actos que lesionen el patrimonio municipal.
9. Todos aquellos otros derechos y deberes previstos en la Constitución y las leyes.



## Fases para la participación en la gestión municipal

### Coordinación comunitaria

Para el impulso de planes, programas, proyectos y acciones en el territorio es determinante la coordinación entre los diferentes grupos sociales que existen. La "unión hace la fuerza" y esta es una gran verdad. Es mejor luchar en grupo que por separado. La división produce debilidad, la unión produce fortaleza.

**Para que exista coordinación hay que partir teniendo en cuenta lo siguiente:**

- a) Hacer un inventario de todos los grupos que están presente en el barrio o municipio.
- b) Organizar e invitar a un encuentro a todas las organizaciones que están registradas en el inventario.
- c) Hay que incluir a todas las organizaciones.
- d) Convocar a un encuentro general explicando a través de comunicación los objetivos del encuentro.
- e) Seleccionar un lugar de reunión en el cual la gente se sienta cómoda, que tenga buena ventilación y asientos suficientes.
- f) Previo al encuentro los principales dirigentes o grupos convocantes deben reunirse a preparar la agenda.
- g) Tener en cuenta que el día del encuentro se debe tener toda la logística ordenada antes de que lleguen los participantes, esto es mesa de recepción, registro de participantes, mesa principal señalando el lugar donde se sientan los principales dirigentes. Si el caso lo amerita amplificación.
- h) Que el encuentro no tenga una duración más allá de 1 hora y  $\frac{1}{2}$ .
- i) Seleccionar una persona que redacte los comentarios y acuerdos a que se lleguen en el encuentro.
- J) Al final se constituye un equipo gestor que se encargaría de darle seguimiento a los acuerdos a que se arribaron.

## Capacitación y adiestramiento del liderazgo

La capacitación del liderazgo es una condición esencial para llevar a cabo las tareas de la organización. El manejo de teorías y herramientas técnicas son los soportes para una comprensión de la realidad. Un líder formado, tiene la capacidad para incidir con mayor peso en su comunidad, el ayuntamiento y ante el gobierno central.

La formación tiene que darse prioritariamente en aquellas áreas en las cuales incidirá el dirigente comunitario. Este tiene que manejar las siguientes herramientas legales y técnicas:



- Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios
- Ley de Libre Acceso a la Información Pública
- Constitución de la República
- Técnicas de negociación y resolución de conflictos
- Cultura e identidad barrial
- Elaboración de un plan de trabajo
- Realización de un informe técnico
- Administración de recursos financieros
- Otros

Los conocimientos y aprendizajes adquiridos por el liderazgo local tienen que estar al servicio de la comunidad. Los conocimientos usted lo utiliza para su provecho como persona para desarrollarse, sin obviar que usted sin la comunidad tendría mayores dificultades para progresar. El progreso de la comunidad es también su progreso y al revés también.

Hay otros aprendizajes que el liderazgo local tiene que transmitir a las y los demás miembros de la organización como son: aprender a escuchar; ser tolerante con las diferencias de criterios o respetar la diversidad de opiniones; conocer y apreciar a la gente; mantenerse confiado de que los objetivos del grupo se van a lograr; evitar que sus discursos sean largos; representar los intereses comunitarios por encima de los intereses partidarios o personales; imprimir optimismo, persistencia y perseverancia en toda la comunidad. Muchos de estos elementos más que características personales son conocimientos esenciales que también pueden ser aprendidos.

**Las tareas que debe tener un líder o promotor en el barrio se pueden resumir en las siguientes:**

- Analizar con la comunidad su situación concreta.
- Participar activamente en las acciones comunitarias.
- Conocer a fondo los problemas y necesidades del municipio.
- Fomentar las formas de organización social.
- Vigilar que las acciones de la comunidad no se interrumpan ni decaigan, antes de haber logrado los objetivos propuestos.
- Conocer y respetar las normas sociales y de convivencia de la comunidad para no provocar el rechazo de su acción.
- Anotar sus observaciones en un diario de campo, acerca de las decisiones que se tomen, reacciones de las personas, resultados, etc.
- Presentar y promover ante las autoridades municipales los proyectos que la comunidad considere convenientes para un mejoramiento de las condiciones de su entorno.
- Promover la creación de grupos sociales y brigadas de participación comunitaria.
- Fomentar la integración comunitaria mediante la orientación y canalización de peticiones a las instancias de gobierno.
- Detectar las resistencias a que normalmente se enfrentan los programas.

### **Preguntas para la reflexión**

1. ¿Cómo valora usted su participación en la vida organizada de la comunidad?
2. Se han establecido varios tipos de participación ¿dentro de cuál de ellos se siente usted incluido/a?
3. ¿Mediante que mecanismo se coordinan entre sí las organizaciones de su comunidad?



# 2

## El Ayuntamiento y los órganos de participación



## ¿Qué es el Ayuntamiento?

Es la institución política administrativa que se encuentra en un municipio. Sus autoridades se eligen por el voto popular, prestan los servicios que le indica la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, reciben recursos desde el gobierno central y pueden recaudar impuestos en sus territorios. Los ayuntamientos son independientes en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no contradigan la Constitución de la República Dominicana y las leyes.

Al ayuntamiento también se le llama gobierno local, administración local, cabildo, municipalidad, alcaldía.

*El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes. (Artículo 199, Constitución de la República Dominicana)*

## ¿Quiénes toman las decisiones en los Ayuntamientos?

*“El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa” (Artículo 201, Constitución de la República Dominicana)*

Los ayuntamientos tienen dos órganos donde se toman las decisiones, los cuales se explican a continuación:

a) **El Concejo de Regidores:** Está compuesto por los regidores y regidoras. Son responsables de elaborar y aprobar las normas y reglamentos. Tienen que fiscalizar, supervisar y darle seguimiento a los asuntos que aprueban. No pueden ejercer labores administrativas y ejecutivas, estas corresponden a la Alcaldía.



El Concejo de Regidores tiene un presidente, un vicepresidente y un secretario. Parte de las funciones del Concejo de Regidores y Regidoras son las siguientes:

- Aprobar los planes de desarrollo, el ordenamiento territorial, uso de suelo y edificaciones que presente la Alcaldía.
- Aprobar la organización y estructura administrativa y servicios del ayuntamiento.
- Aprobar los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Alcaldía y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas.
- La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la Alcaldía, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones.
- Conocer y aprobar los informes periódicos de la Alcaldía.
- La aprobación de los empréstitos del municipio a iniciativa de la Alcaldía.
- Nombrar, destituir y aceptar la renuncia de los funcionarios y empleados bajo dependencia de las instancias organizativas propias del Concejo de Regidores.
- Nombrar y supervisar al contralor municipal.
- Conocer y resolver sobre las propuestas presentadas por la ciudadanía de acuerdo a los procedimientos de la iniciativa popular en un plazo no menor de 45 días.



b) **La Alcaldía:** es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño y dirección es realizado por el Alcalde / Alcaldesa,

El Alcalde o la Alcaldesa es responsable de representar al ayuntamiento y presidir todos los actos organizados por este. Dentro de sus funciones están: dirigir la administración del ayuntamiento y de los servicios públicos que le correspondan; nombrar y destituir a los funcionarios y empleados; ejecutar las decisiones del Concejo de Regidores; velar por la conservación de los bienes del ayuntamiento; formular el proyecto de presupuesto; convocar a consultas populares a los pobladores del municipio; entre otras.

## ¿Cuáles son las competencias del Ayuntamiento?

El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:

- a. Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b. Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c. Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d. Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- e. Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f. Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g. Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h. Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i. Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j. Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k. Instalación del alumbrado público.
- l. Limpieza vial.
- m. Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n. Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o. Promoción, fomento y desarrollo económico local.

### Preguntas para la reflexión

1. El ayuntamiento es la institución política administrativa que se encuentra en un municipio ¿Conoce usted la historia de su municipio y de su primer ayuntamiento?
2. El Concejo de Regidores es el órgano normativo del ayuntamiento ¿conoce usted a los regidores de su localidad y la función que desempeñan?
3. ¿Considera usted que el ayuntamiento cumple cabalmente con las que son sus competencias propias?



# ¿Cómo participa la gente y las organizaciones comunitarias en las decisiones que se toman en el ayuntamiento?

# 3



La ley que rige a los ayuntamientos de República Dominicana dispone de un conjunto de mecanismos de participación de la ciudadanía. Las decisiones adoptadas a través de ellos son concluyentes y obligatorias para los ayuntamientos. Las vías contenidas en esta Ley son el derecho de petición, el referéndum, el plebiscito, el cabildo abierto y los presupuestos participativos. Pasemos a explicar cada una de las vías y mecanismos:

### **El presupuesto participativo municipal**

*“La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.” (Art. 206, Constitución de la República Dominicana)*

El presupuesto participativo es un espacio de consulta a los pobladores y pobladoras de las comunidades y barrios para que señalen cuales son las obras prioritarias que deberán ser incluidas en el presupuesto preparado por el ayuntamiento para el próximo año.

Como bien es conocido, los presupuestos participativos tuvieron su origen en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, en el año 1989. Hoy esta práctica se da en todos los continentes. En el caso de República Dominicana, su origen se establece en el municipio de Villa González en el año 1999. Hoy se realiza en la mayoría de los

municipios de República Dominicana.

Los presupuestos participativos constituyen las experiencias de democracia local de mayor duración y que más movilización de sectores populares ha producido.

### **¿Cuáles son los pasos para realizar un presupuesto municipal participativo?**

#### **1ro. Constituir un equipo de coordinación**

Este equipo se encarga de organizar todo el proceso. En este equipo debe haber representantes del ayuntamiento y de las organizaciones comunitarias. Este equipo se encarga de preparar un calendario de reuniones y encuentros con las comunidades que posteriormente harán las propuestas.

#### **2do. Realización de un encuentro municipal**

Es la reunión entre autoridades, ciudadanía interesada y organizaciones sociales. En el mismo el Alcalde anuncia la cantidad de recursos que serán destinados al presupuesto participativo. Es un encuentro abierto y pueden participar todas las organizaciones interesadas. Los fondos se pre- asignan por cada territorio.

#### **3ro. Realización de las consultas comunitarias**

En la cual las comunidades señalan cuales son las obras más prioritarias que deberán incluirse en el presupuesto del próximo año. Hay que tomar en cuenta que las obras que se deciden aquí no son definitivas. Una parte de las mismas deberán ser aprobadas en un encuentro barrial o zonal que hacen más adelante.

#### 4to. Asambleas comunitarias de barrios y comunidades rurales

Estas asambleas se realizan en las comunidades ubicadas en las ciudades o centros urbanos y de las zonas rurales o campesinas.

#### ¿Qué se determina en estas asambleas?

- Los proyectos y prioridades a incluir en el presupuesto del ayuntamiento del próximo año.
- Se seleccionan los delegados y delegadas que deben participar posteriormente en las asambleas de bloques de barrios o zonales.

#### ¿Las propuestas que resultan de las asambleas comunitarias serán incluidas en el presupuesto municipal?

Estas asambleas comunitarias **no toman las decisiones** definitivas de la inversión. **Tienen un carácter consultivo**. Sin embargo los delegados o delegadas escogidas deben llevar las propuestas a las Asambleas de barrios o de bloques.

#### 5to. Asambleas de barrios o de bloques

Es una reunión de las y los delegados escogidos por las asambleas comunitarias anteriormente señaladas. En estas asambleas es donde se deciden las prioridades que deberán ser incluidas en el presupuesto del próximo año.



### 6to. Asamblea Municipal o Cabildo Abierto

Las necesidades presentadas por las comunidades y que fueron priorizadas en los encuentros barriales o zonales se presentan en esta Asamblea para fines de aprobación e integración al Plan de Inversión Municipal. Los ayuntamientos tienen la obligación y el deber de ejecutar en el año próximo, las prioridades, obras y proyectos acordados.

En la Asamblea Municipal se seleccionan los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal, que consiste en una especie de Concejo de Regidores integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas no organizadas, pero que fueron elegidas por sus comunidades. Este Comité no puede estar formado por personas que laboren en el ayuntamiento.

### ¿Cuál es el rumbo que toman los acuerdos de la asamblea municipal?

Cuando pasa la Asamblea Municipal los regidores y regidoras tienen que convocar a un Cabildo Abierto, en el cual ratifican la decisión que se tomó en la asamblea municipal. Es decir, que las decisiones tomadas por la gente deben ser incluidas en el presupuesto del año próximo. Es obligatorio que los regidores incorporen en el presupuesto las demandas aprobadas en la Asamblea Municipal.

### ¿Cómo se le da seguimiento a las decisiones tomadas por el concejo de regidores?

Durante la realización de la Asamblea Municipal se escoge un Comité de Seguimiento que se encargará de supervisar el cumplimiento de los acuerdos y a su vez informar a las comunidades sobre la marcha del presupuesto municipal. La composición del Comité tiene que integrar el principio de equidad de género. Debe estar compuesto al menos por el 50% de mujeres.



## EL Cabildo Abierto

El cabildo es una reunión o encuentro que convoca el concejo de regidores y regidoras por iniciativa propia o por solicitud de la comunidad mediante carta al Presidente del Concejo de Regidores. En el mismo participan los ciudadanos y ciudadanas interesados en el tema que se va a tratar. El Alcalde o la Alcaldesa tienen el deber de participar o hacerse representar.

### ¿Dónde se realiza el Cabildo Abierto?

Se puede realizar en la Sala Capitular o en salón del ayuntamiento. También puede llevarse a cabo en el barrio o lugar donde existe el problema que se va a debatir.

Es obligatoria la ejecución de la decisión del Cabildo Abierto por parte del ayuntamiento.

### Preguntas para la reflexión

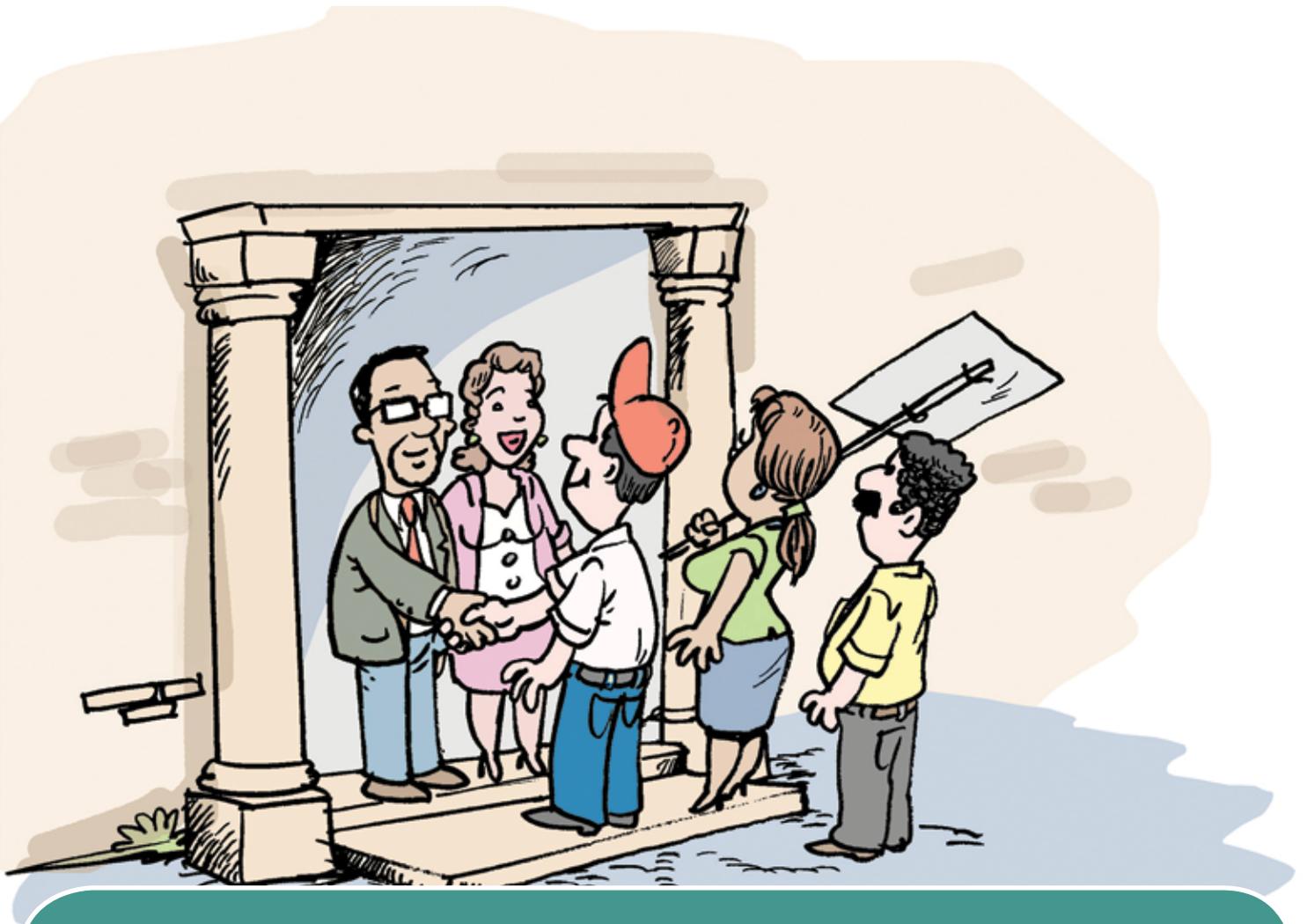
1. ¿Cómo usted valora que ha sido la participación de su comunidad en los presupuestos participativos organizados por el ayuntamiento?
2. En caso del ayuntamiento haber convocado a su comunidad a participar en los presupuestos participativos ¿cómo evalúa usted el cumplimiento con los compromisos contraídos con la comunidad?
3. ¿Si en su comunidad existe un Comité de Seguimiento podría indicar en que medida el mismo informa regularmente a las comunidades sobre la marcha del presupuesto participativo?





# 4

## ¿Otras Vías de Participación?



La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece varios mecanismos para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar de manera efectiva en la gestión del municipio. A esos mecanismos la Ley los ha denominado **vías y órganos de participación**, consignando además otras formas mediante las cuales los individuos y las organizaciones pueden relacionarse con el ayuntamiento.

### Registro de organizaciones sin fines de lucro

El ayuntamiento tiene el deber y las organizaciones sociales el derecho de estar registrada en el ayuntamiento. Las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en la comunidad son las juntas de vecinos, comités de madres, clubes culturales, fundaciones, asociaciones comerciales, organizaciones no gubernamentales (ONG's), comité barrial, grupos de jóvenes, en fin, todas aquellas entidades que no buscan el beneficio particular sino de las comunidades o grupos que representan.

Este derecho está establecido en el Art.228 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que indica que el ayuntamiento hará un registro donde se colocará el nombre de la organización, su naturaleza, domicilio, los nombres de los directivos y sus direcciones, día, hora y lugar de reunión, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento.

### ¿Para cuáles asuntos podría servir el registro a las organizaciones sociales y comunitarias?

- Para obtener reconocimiento formal por parte del ayuntamiento
- Para participar en el Fondo Concursable presentando proyectos para ser financiados
- Facilita la convocatoria por parte del ayuntamiento
- Permite una localización más rápida de las organizaciones

**Artículo 210, Constitución de la República Dominicana.- Referendos. Las consultas populares mediante referendo estarán reguladas por una ley que determinará todo lo relativo a su celebración, con arreglo a las siguientes condiciones:**

- 1) No podrán tratar sobre aprobación ni revocación de mandato de ninguna autoridad electa o designada;
- 2) Requerirán de previa aprobación congresal con el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada cámara.

### **Plebiscito y Referéndum municipal: no es lo mismo ni es igual**

El plebiscito y el referéndum son figuras que se parecen en el modelo de participación, no así en el objetivo que persiguen. Para el caso del plebiscito se consulta a la ciudadanía para determinar si está o no de acuerdo con temas conflictivos sobre medio ambiente, proyectos de infraestructura o de ordenamiento territorial.

Mientras que en el referéndum se convoca a los ciudadanos y ciudadanas a que se pronuncien a favor o en contra de una normativa de aplicación municipal o de otros temas de interés de los municipios u organizaciones sociales.

### ¿Cómo se convoca a un Plebiscito o Referéndum?

- a) Lo puede convocar el Concejo de Regidores y Regidoras. En caso contrario las organizaciones sociales pueden presentar un documento firmado por el 5% de los ciudadanos y ciudadanas que figuren en el Registro Electoral del municipio.
- b) Se solicita a la Junta Central Electoral una certificación donde se afirme que esta relación es correcta.
- c) Presentar al Presidente del Concejo de Regidores el proyecto de convocatoria, con la certificación de la Junta Central Electoral.
- d) Los resultados del referéndum deberán ser respetados y asumidos por el Concejo de Regidores y el resto del ayuntamiento.

### Fondo concursable para las asociaciones sin fin de lucro

Este Fondo consiste en que el ayuntamiento dispone de un monto de recursos económicos en el presupuesto con la finalidad de que los grupos comunitarios puedan beneficiar a sus comunidades. La Ley indica que en el presupuesto municipal se incluirá una partida destinada para tal fin.

### ¿Pueden todos los grupos comunitarios beneficiarse de este Fondo?



Podrían beneficiarse siempre y cuando cumplan con un conjunto de requisitos:

- Tienen que tener reconocimiento legal
- Que los proyectos a presentar se correspondan con los objetivos del ayuntamiento
- La representatividad en la comunidad
- Experiencia de gestión de proyectos. De no tenerla busca ayuda.
- Estar registrada en el ayuntamiento

## **Iniciativa ciudadana para presentar proyectos y demandar información**

También tienen los ciudadanos y ciudadanas derechos a presentar proyectos de resolución u ordenanza, pero deben contar con el apoyo del 3% de las personas registradas en el padrón electoral del municipio.

Algunos actores recomiendan que se hagan los acuerdos necesarios con regidores, regidoras y la alcaldía para presentar algún proyecto de resolución. En la ley municipal se le llama a esto Iniciativa de Normativa.

También en Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se contempla el Derecho de Petición, con el cual las personas pueden hacer solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos de interés y competencia del municipio.

Si usted tiene interés de que el ayuntamiento le facilite información aquí tiene un derecho que puede comenzar a utilizar. Este también se establece en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.<sup>5</sup>

*Se establece la iniciativa legislativa popular mediante la cual un número de ciudadanos y ciudadanas no menor del dos por ciento (2%) de los inscritos en el registro de electores, podrá presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional. Una ley especial establecerá el procedimiento y las restricciones para el ejercicio de esta iniciativa. (Artículo 97, Constitución de la República)*

### **Preguntas para la reflexión**

1. ¿Las organizaciones de su comunidad están registradas en el ayuntamiento?
2. ¿Qué importancia tienen el plebiscito, el referéndum municipal y el derecho de petición?
3. De cara a la transparencia ¿qué tan importante es el derecho a la información municipal?



5

# Órganos de Participación



La Ley del Distrito Nacional y los Municipios establece tres órganos principales a través de los cuales se facilita o canaliza la participación de la ciudadanía y de las comunidades. A continuación se detallan los mismos:

### **Comité de seguimiento a la labor del ayuntamiento**

Todo ciudadano o ciudadana tiene derecho a constituir en su comunidad o el municipio un Comité de Seguimiento a los servicios, finanzas y la administración general del ayuntamiento.

Usted puede constituir un comité de seguimiento para diferentes asuntos, por ejemplo:

- Seguimiento a una obra.
- Seguimiento a la contratación de personal.
- Seguimiento a la política de género.
- Seguimiento a la calidad de los servicios.
- Seguimiento a la adjudicación de obras a las empresas privadas.
- Seguimiento al funcionamiento del Concejo de Regidores y Regidoras.
- Y otros que usted entienda necesario y que tenga una correspondencia con las funciones del ayuntamiento.

### **¿Qué se debe hacer para constituir un comité de seguimiento en mi barrio o municipio?**



La ley indica que los Comités de Seguimiento Municipal se constituirán mediante la celebración de una asamblea de una comunidad, o de un grupo de ciudadanos correspondiente a un sector social o profesional, determinándose previamente el asunto específico al cual le dará seguimiento. El ayuntamiento está en la obligación de prestarle apoyo al Comité, de modo que éste funcione sin dificultades.

*De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación, el Consejo Económico y Social Municipal se corresponde con el Consejo de Desarrollo Municipal previsto en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.*

## Consejo Económico y Social Municipal

Un espacio más amplio de participación de actores en cuanto a compromiso y con visión de mira lo constituye el denominado **Consejo Económico y Social Municipal**.

Es responsable de promover la participación ciudadana en la formulación y seguimiento al **Plan Municipal de Desarrollo** a través de la socialización y discusión de sus

contenidos y la formulación de recomendaciones<sup>1</sup>.

Es un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal". Esta figura consultiva está contemplada en Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios (artículos 123 y 252) y la Ley Nacional de Planificación e Inversión Pública (498-06 en el artículo 6).

## Consejos Comunitarios

Estos son órganos previstos por la Ley a través de los cuales se posibilita la participación de los pobladores y pobladoras que residen en comunidades campesinas y de los barrios. Su constitución y elección se hace a través de un proceso de participación de las diferentes organizaciones, cuya participación la certifica el ayuntamiento.

### Preguntas para la reflexión

1. ¿Existe en su comunidad un Comité de Seguimiento a alguna obra que ejecuta el ayuntamiento?
2. ¿Sabes si en el municipio ha sido creado el Consejo Económico y Social Municipal?
3. ¿Qué puedes hacer usted para que la organización a la que pertenece se involucre en la creación de un Consejo Comunitario?



<sup>1</sup> FEDOMU / ASOMURECIN. **Guía para la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo. Versión borrador.** 2011.

## Referencias Bibliográficas

- Castillo, J, Matías A.; Guía para promover la participación comunitaria en la gestión municipal. Santiago, República Dominicana, Diciembre 2009.
- Castillo, J.; Cid, M.; Martínez, L.; Auradou, A.; Kohnen, F.; Presupuesto Municipal Participativo. Guía Metodológica: La experiencia de Villa González. Santiago, República Dominicana, Diciembre 2004.
- Consejo Nacional de la Reforma del Estado, CONARE, "Como hacer para lograr participación ciudadana en los municipios", Área de participación y género, República Dominicana, 2011.
- Consejo Nacional de la Reforma del Estado, CONARE "Como hacer trabajo municipal con perspectiva de género", Área de participación y género, República Dominicana, 2011.
- Consejo Nacional de la Reforma del Estado, CONARE, "Como hacer el presupuesto participativo", Área de participación y género, República Dominicana, 2011.
- Consejo Nacional de la Reforma del Estado, CONARE, "Como hacer para ofrecer información del ayuntamiento", Área de participación y género, República Dominicana, 2011.
- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, Santo Domingo, República Dominicana.
- E-local.gob.mx "La Participación Social" publicado en [http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC\\_La\\_participacion\\_social](http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_La_participacion_social)
- Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU / Asociación de Municipios Región Cibao Norte. Guía para la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo. Versión borrador, Octubre 2011.
- Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, promulgada en diciembre de 2006, Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Promulgada el 17 de julio de 2007, Santo Domingo, República Dominicana.
- Matías, D.; Base para la construcción de estrategias de acción contra la pobreza en el sector La Mosca / Santa Lucía. Formulación de una Guía de participación Comunitaria. Octubre 2009.





Síguenos en:



@fsolidaridad



/fundacionsolidaridad.do



fsolidaridad

